

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

*CORRECCIÓN DE ERRORES. Orden de 29 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas para implantar la igualdad laboral, la conciliación y la responsabilidad social empresarial (RSE), y se procede a su convocatoria para el año 2026 (códigos de procedimiento TR357B, TR357C y TR357D).*

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 32, del miércoles 18 de febrero de 2026, procede realizar las siguientes correcciones:

En la página 13484, donde dice: «Podrán ser subvencionables las acciones para las que se concede la ayuda o incentivo que se realicen entre el día 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de final del plazo de justificación de las actividades establecido en el artículo 35», debe decir: «Podrán ser subvencionables las acciones para las que se concede la ayuda o incentivo que se realicen entre el día 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de final del plazo de justificación de las actividades establecido en el artículo 36».

En la página 13486, donde dice: «Para todas las líneas será necesario que las entidades solicitantes tengan una tasa de estabilidad cuando menos del 50 % desde el 1 de enero de 2025 y durante todo el período de ejecución de las ayudas», debe decir: «Para todas las líneas será necesario que las entidades solicitantes tengan una tasa de estabilidad al menos del 50 % en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha de su justificación».

En la página 13490, donde dice: «Podrán ser beneficiarias, las empresas que, además de cumplir con los requisitos del artículo 5 de esta orden, no pertenezcan a los sectores de la economía de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y que:», debe decir: «Podrán ser beneficiarias las empresas que, además de cumplir con los requisitos del artículo 5 de esta orden, que:».

En la página 13491, donde dice: «Podrán ser beneficiarias las empresas que cuenten con los requisitos del artículo 5 de esta orden y tengan formalizados acuerdos de teletrabajo en vigor en la fecha de presentación de la solicitud, que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

No serán beneficiarias de estas subvenciones aquellas empresas que pertenezcan a sectores TIC de la economía».



Debe decir: «Podrán ser beneficiarias las empresas que cuenten con los requisitos del artículo 5 de esta orden y hayan formalizado acuerdos de teletrabajo en vigor en la fecha de presentación de la solicitud, que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia».

CVE-DOG: muk1c5o3-g1u5-8qt1-zky9-lo3usdnxxiwo

